



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-140252350-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-28989103- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2636-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en páginas 1/3 del documento N° RE-2025-41573132-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3019/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO I EDESA - APJAE 24-02-2025

Reunidos en Salta a los 24 días del mes de Febrero de 2025, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la “Empresa”, con domicilio en Edificio Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, representada en este acto por los Sres. Jorge Salvano y Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA - APJAE en adelante “La Asociación”, Personería Gremial N° 533, con domicilio en Moreno 1140 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Norberto Manzano y Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto “las Partes”, quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la Asociación Del Personal Jerárquico del Agua y La Energía Eléctrica - APJAE, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1° de Marzo de 2024 al 28 de Febrero 2025**. En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de FEBRERO de 2025, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al DOS COMA DOS POR CIENTO (2,2%) - que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Enero/25, calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de Enero/25; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1º de Febrero de 2025.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales.

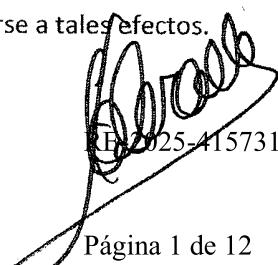
TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.



Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Alberto MANZANO
Secretario General



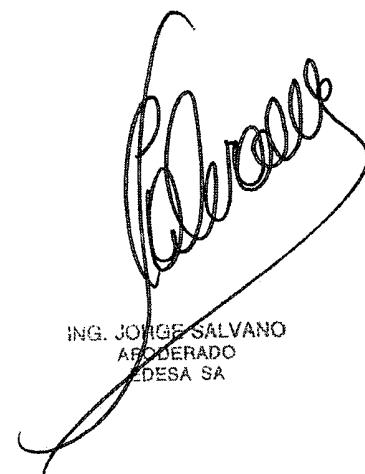
FE 2025-41573132-APN-DGDTEYSS#MCH

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la correspondiente homologación.



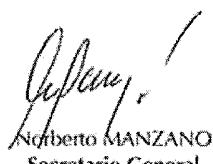
RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDESA S.A.



ING. JORGE SALVANO
APODERADO
EDESA SA



Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General

ART.26 - REMUNERACIONES APJAE

Las bandas de Salario Básico _ Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a Feb_25	Tarea Jerárquica (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
N1	\$ 1,095.849	\$ 219,170	\$ 40,376	\$ 1,355,395	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 1,390,598	
N1	\$ 1,169.811	\$ 233,982	\$ 37,912	\$ 1,441,686	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 1,476,889	
N2	\$ 1,243,774	\$ 248,755	\$ 35,449	\$ 1,527,977	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 1,563,179	
NM	\$ 1,455,430	\$ 291,086	\$ 28,398	\$ 1,774,914	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 1,810,117	

N1	\$ 1,246,270	\$ 249,254	\$ 42,283	\$ 1,537,807	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 1,573,010	
N1	\$ 1,342,178	\$ 268,436	\$ 39,088	\$ 1,649,701	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 1,684,904	
N2	\$ 1,428,085	\$ 287,917	\$ 35,893	\$ 1,761,595	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 1,796,788	
NM	\$ 1,679,327	\$ 356,865	\$ 27,857	\$ 2,043,049	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 2,078,292	

N1	\$ 1,441,170	\$ 288,234	\$ 44,338	\$ 1,773,741	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 1,808,944	
N1	\$ 1,611,917	\$ 322,383	\$ 38,650	\$ 1,972,950	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 2,008,153	
N2	\$ 1,782,864	\$ 356,533	\$ 32,962	\$ 2,172,159	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 2,207,361	
NM	\$ 2,062,268	\$ 412,454	\$ 23,648	\$ 2,498,370	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 2,533,573	

N1	\$ 1,789,529	\$ 357,906	\$ 51,757	\$ 2,199,192	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 2,234,395	
N1	\$ 1,959,294	\$ 391,859	\$ 46,102	\$ 2,397,255	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 2,432,458	
N2	\$ 2,129,059	\$ 425,812	\$ 40,447	\$ 2,595,319	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 2,630,521	
NM	\$ 2,476,963	\$ 495,393	\$ 28,898	\$ 3,001,214	\$ 35,203	\$ 35,203	\$ 3,036,416	

BONIFICACIÓN ANTIGÜEDAD (Art. 27º)

1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Bonificación Dedicación Funcional (Art. 30º)	20% s/ Suelto Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Ss Extraordinarios+Adic Personal+Salarización+Bonif.
Antigüedad	
Adicional Disponibilidad (Art. 31º)	15% s/ Suelto Básico Mensual

Debe entenderse que el Suelto Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-1; J-2; J-3; J-4 y J-5) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

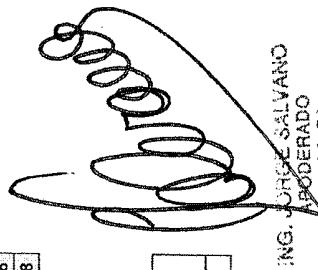
Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Suelto Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un dentro del mismo Nivel Funcional.

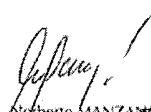
Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revisita más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revisita y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revisita más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revisita y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revisita.


 ING. JORGE SALVANO
 ABODERADO
 EDESA SA


 Norberto MANZANO
 Secretario General

RE-2025-41573132-APN-DGDTEYSS#MCH


 Gustavo KESSEL
 Secretario de Relaciones Laborales


 DIEGO SANTANDER
 ABODERADO
 EDESA SA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2636-25 Acu 3019-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.